

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28586

Ref. Expediente N° NC2016/0000580

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 42114 del 27 de junio de 2016 la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a la creación titulada: “PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN POLIMERO EN SOLUCIÓN Y LA FABRICACIÓN DE ALUMINA MICROABRASIVA Y ALUMINA NANO ESTRUCTURADA A PARTIR DE EMPAQUES DESECHABLES BLISTER PARA MEDICAMENTOS”, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que requerido el solicitante para que completara los requisitos de forma de la solicitud este no dio respuesta alguna al requerimiento.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 3 de agosto de 2016 con el No. NC2016/0000580, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el solicitante VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GÓMEZ interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que no tuvo conocimiento oportuno del contenido de la comunicación oficial de requerimiento *“ya que no la recibí a través de mi correo electrónico y a que ignoraba que este tipo de notificaciones se hacían a través de fijaciones en cartelera en sus dependencias. La notificación de la resolución 42114 si fue enviada a mi correo electrónico... Tengan la seguridad que de haber tenido conocimiento oportuno de las declaraciones que solicitaban, las hubiera respondido oportunamente. Al respecto me permito aclararlas:...”*

Por otra parte, aclara el recurrente que *“El valor correspondiente a la tasa de presentación: \$ 80.000 fue consignado totalmente.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28586

Ref. Expediente N° NC2016/0000580

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Manifiesta el recurrente que no respondió al requerimiento por cuanto no tuvo conocimiento oportuno del contenido del mismo ya que no lo recibió a través de correo electrónico y debido a que *“ignoraba que este tipo de notificaciones se hacían a través de fijaciones en cartelera en sus dependencias. La notificación de la resolución 42114 si fue enviada a mi correo electrónico... Tengan la seguridad que de haber tenido conocimiento oportuno de las declaraciones que solicitaban, las hubiera respondido oportunamente. Al respecto me permito aclararlas:...”*

De la revisión del procedimiento adelantado en este caso se advierte que, efectivamente, la declaratoria de abandono de la solicitud obedeció a que el solicitante no atendió al requerimiento oficial comunicado mediante Oficio No. 3643, notificado por fijación en lista el día 12 de abril de 2016, lo que conllevó a dar aplicación a lo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486.

Con el requerimiento se pidió al solicitante hacer claridad con respecto al objeto a proteger, dado que se trata de un método se pidió tener en cuenta la secuencia de etapas que lo caracterizan, además corregir lo relativo a términos técnico utilizados de manera inapropiada.

Vale señalar que la notificación del requerimiento se adelantó en la forma prevista en la normativa aplicable por lo que no se advierte que en esto haya incurrido la Administración en desconocimiento del procedimiento previamente establecido.

No obstante lo anterior, se advierte que al momento de resolver el recurso el solicitante allega un nuevo capítulo reivindicatorio efectuando las precisiones y correcciones necesarias puestas de presente en el requerimiento oficial; por tanto, en aras de dar aplicación al principio constitucional que da prelación a lo sustancial sobre las formas y demás principios que rigen las actuaciones administrativas, encuentra esta Oficina procedente revocar la decisión impugnada con el fin de dar continuidad al trámite de obtención de patente de invención en referencia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 28586

Ref. Expediente N° NC2016/0000580

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 42114 del 27 de junio de 2016 por medio de la cual se declara abandonada una solicitud de patente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, para tal fin se ordena enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones y, si es del caso, proceder a la inmediata publicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente solicitud al solicitante Víctor Alfonso Rodríguez Gómez, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de mayo de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio